REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIALD EL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2023-00129-00

Socorro, Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de este proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por **OSWALDO JOSE VENEGAS VENEGAS**, en contra de: **ESTUPASTA S.A.S.** identificada con el Nit No. 901.197.749-1 Representada legalmente por ANDREA MILENA ESTUPIÑAN HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.947.744, radicado al No.2023-00129-00, se cumplió la vinculación de la parte demandada, quien, por intermedio de apoderada, contestó la demanda, se opuso a las pretensiones y formuló excepciones previas y de mérito.

El Despacho procede a revisar la contestación de la demanda y como quiera, que reúnen los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social reformado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y por cuanto fue presentada oportunamente, será admitida la contestación y se fijará fecha para la **Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes.**

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

1º.- Aceptar la contestación de la demanda, presentada por la demandada Empresa **ESTUPASTA S.A.S.** identificada con el Nit No. 901.197.749-1 Representada legalmente por ANDREA MILENA ESTUPIÑAN HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.947.744, en este proceso

ordinario laboral, radicado al No. 2023-00129-000, en la forma en que fue presentada.

2º.- Señalar la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.), del día VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024),** para iniciar la audiencia prevista en el artículo 77 del C. de P. L., y S. S., modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la que se adelantarán la ***Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes,*** dentro de este proceso ordinario laboral radicado al Nr. 2023-00129-00.

3º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

4º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o intervienes les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams o Lifesize. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams? y/o Lifesize, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación mocrosoft teams y/o Lifesize. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams, y/o Lifesize y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

5º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 6077272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. 3156412763.

6º.- Se requiere a las partes para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones de la ley 2213 de 2022.

7º.- Se le reconoce personería para actuar al Dr. FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.109.963 expedida en el Socorro y T. P. No 247.732 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada Empresa ESTUPASTA S.A.S., identificada con el Nit No. 901.197.749-1 Representada legalmente por ANDREA MILENA ESTUPIÑAN HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.947.744, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

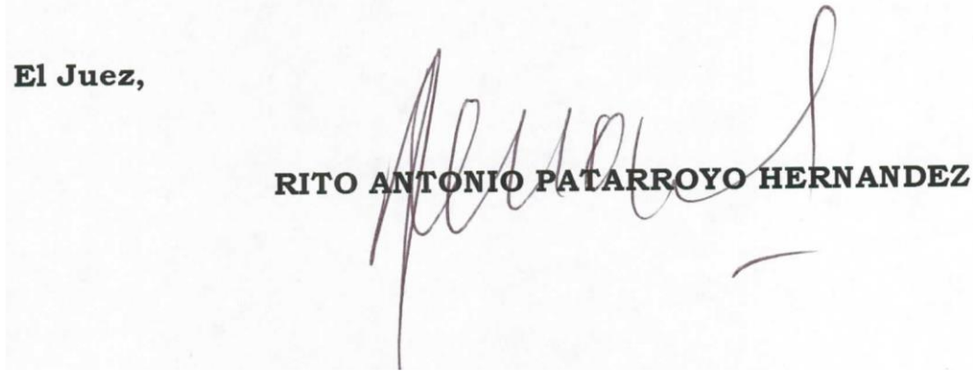

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ